

110013103004202000479

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS
MIL VEINTIUNO (2021)

En el término de cinco días, so pena de rechazo el demandante cumpla dentro del termino de cinco dias so pena de rechazo con siguiente:

1. Aclarar y complementar en los hechos de la demanda, por qué razón los escritos allegados nominados como "ACLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION", de los dos contratos que se pretende cobrar los cánones de arrendamientos cancelados por la aseguradora, presentan diferencia en los montos que se solicita librar mandamiento de pago, con los que allí se indica fueron cancelados.
2. Arrímese poliza de seguro de arrendamientos suscrita entre la demandante y la sociedad Inmobiliarias Aliadas y Cia Ltda
3. Se allegue la prueba de la existencia y representacion de la demandante expedida por la Superintendencia Financiera la que no debe exceder de un mes de expedición.
4. Los documentos con los que se pretende soportar la ejecución arrímense a la secretaria del despacho y con la idoneidad para considerarse títulos ejecutivos .

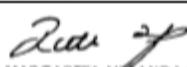
Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

<p>JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado No. 139</p> <p>Hoy, <u>15 de diciembre de 2021</u></p> <p> RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA Secretaria</p>
--